



1481

*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N°1393-COMFER/03 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el pedido efectuado por LU85 TV CANAL 9 de RIO GALLEGOS, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de PUERTO SAN JULIAN, provincia de SANTA CRUZ.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, establece que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignado, como así también la instalación de repetidoras internas a aquellas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesarán cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

Que la estación repetidora solicitada en la localidad de PUERTO SAN JULIAN, se encuentra fuera del área primaria de servicio asignada de estaciones autónomas.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha producido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N°22.285 y artículo 2° del Decreto N°520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Autorízase a LU85 TV CANAL 9 de RIO GALLEGOS, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de PUERTO SAN JULIAN, provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2°- Asígnase a la referida estación repetidora el canal 8, en Categoría “LOCAL”, conforme a lo establecido en el Punto II-2, Inciso 1 d), Capítulo 2, del Anexo a la Resolución N°292/81 MOySP, con un Radio del área primaria de servicio (50 dBu-316 uV/m): 10 kilómetros.

ARTÍCULO 3°- Se deja expresa constancia que, considerando que la elaboración del Plan Nacional del Servicio de Televisión, establecida por Decreto N°1473/01, se encuentra en etapa preliminar de desarrollo, el canal y los parámetros de emisión



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

autorizados podrán ser eventualmente modificados.

ARTÍCULO 4°.- Fijase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de este acto, para que la licenciataria, presente la documentación técnica definitiva pertinente para su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, notifíquese a LU85 TV CANAL 9 de RIO GALLEGOS, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Lic. JUAN CARTEL MARIOTTO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

1481

RESOLUCION N° COMFER/08
EXPEDIENTE N°1393 COMFER/03